

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL- PROVEEDOR ÚNICO

OBJETO DE CONTRATACIÓN

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE
RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE
COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-PU-COMEPE-2025-003

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado(...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución(...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:”(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro,*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “*(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"*;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “*(...)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...)"*;

Que, el artículo 34 de la precitada Ley Orgánica expresa: “*Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública. (...)"*”

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “*(...) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(...)"*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*(...) Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (...);

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las contrataciones que deben realizarse bajo el procedimiento de Régimen Especial;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88 inciso cuarto, establece: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). (...) (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)*”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 111, dispone: “*(...) Término para la adjudicación.-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión (...)*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Adjudicación.-Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación, régimen especial por subasta inversa electrónica de fármacos o bienes estratégicos en salud, contrataciones en situación de emergencia y feria inclusiva, los pliegos o instrumentos pertinentes podrán prever adjudicación parcial o por ítems (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo II establece las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial;

Que, en la misma norma ibidem, en los artículos 138 y 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento que debe aplicarse en procesos de proveedor único;

Que, en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 155, de 30 de octubre de 2025, dispone“(...) *PRIMERA: Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su inicio (...)*”;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” (...) *Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);*

Que, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2025-0050-R de 12 de noviembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial-Proveedor Único, signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-003 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; a su vez aprobó los pliegos, cronograma del proceso, invitó a la oferente KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A., con RUC: 1791282183001 y designó la Lcda. María Alejandra Legarda

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Jiménez, Directora de Comunicación, como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 12 de noviembre de 2025, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-003, a las 17h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0708-M de 12 de noviembre de 2025, la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, notificó a la Lcda. María Alejandra Legarda Jiménez, Directora de Comunicación, que ha sido designada por la máxima autoridad como la responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Régimen Especial-Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-003 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante **ACTA N° 01 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 13 de noviembre de 2025, la Lcda. María Alejandra Legarda Jiménez, Directora de Comunicación, funcionaria designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso y la oferente invitada Carolina Ibarguen Giraldo, Representante legal de la Compañía KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A., con RUC: 1791282183001, determinaron lo siguiente”*(...)Una vez instalada la reunión, en la herramienta “TEAMS” a la hora establecida, se evidencia que el oferente invitado: KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A. con RUC:1791282183001, no asiste, por lo cual, se determina que no tienen dudas o inquietudes respecto del presente proceso de contratación (...)*”;

Que, mediante **ACTA N° 2 DE APERTURA DE OFERTA** de 14 de noviembre de 2025, la Lcda. María Alejandra Legarda Jiménez, Directora de Comunicación, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, comunicó: *“(...) En cumplimiento del cronograma del proceso de Régimen Especial Proveedor Único, signado con el código: RE-PU-COMEPE-2025-003, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, y con base a la información detallada en los antecedentes, se deja constancia que el oferente invitado KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

S.A. con RUC: 1791282183001, entregó la oferta dentro de la fecha y hora límite establecida en el cronograma establecido para el efecto (16:00 del día viernes, 14 de noviembre de 2025), por lo que se da por cerrada esta etapa del proceso.3. CONCLUSIONES. En la presente etapa del proceso se recibió la oferta del proveedor invitado dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma; en consecuencia, se iniciará con la etapa de calificación de oferta de la misma (...);

Que, mediante **ACTA N°. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 13 de noviembre de 2025, la Lcda. María Alejandra Legarda Jiménez, Directora de Comunicación, funcionaria designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, procedió a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que” (...) *Una vez revisado los formularios de la oferta presentados, se evidencia que los mismos se encuentran suscritos con sus respectivos anexos y verificables. De la revisión preliminar se desprende que el oferente NO TIENE ERRORES DE FORMA que deban ser convalidados en el presente proceso de contratación.3. CONCLUSIONES. En la presente etapa del proceso se concluye que el oferente NO tiene errores de naturaleza convalidable, en consecuencia, se iniciará con la etapa de calificación de oferta (...);*

Que, mediante **ACTA N°. 4 DE CALIFICACIÓN DE OFERTA** de 17 de noviembre de 2025, la Lcda. María Alejandra Legarda Jiménez, Directora de Comunicación, funcionaria designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, procedió a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, de lo que concluyó “(...) 3. CONCLUSIONES. En la presente etapa del proceso se concluye que el oferente invitado: **KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A. con RUC: 1791282183001, cumple con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"(...);**

Que, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN** de 17 de noviembre de 2025, la Lcda. María Alejandra Legarda Jiménez, Directora de Comunicación, delegada de la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en su parte medular concluyó y recomendó lo siguiente“(...) 3. CONCLUSIONES. En ese contexto, el oferente **KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A. con RUC: 1791282183001, cumple con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y oferta del presente proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP".4. RECOMENDACIÓN** Por lo expuesto, como responsable del proceso en la fase precontractual, con base a la conclusión del

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

*presente informe, se recomienda a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, adjudicar el contrato a **KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A.** con RUC: 1791282183001, por el valor de \$62.368,90 (Sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) MÁS IVA; de conformidad con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los Pliegos y Términos de Referencia; por convenir técnica y económico a los intereses institucionales (...);*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DC-2025-0084-M de 17 de noviembre de 2025, la Lcda. María Alejandra Legarda Jimenez, Directora de Comunicación, funcionaria designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, solicitó a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-DC-2025-0084-M de 17 de noviembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Coordinador General de Asesoría Jurídica (e) “(...)*Estimado Coordinador; Favor realizar la respectiva resolución (...);*”;

Que, mediante documento de FE DE ERRATAS de 19 de noviembre de 2025, la Lcda. María Alejandra Legarda Jiménez, Directora de Comunicación, funcionaria designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, comunica lo que sigue”/(...) *En el ACTA No. 3- CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 13 de noviembre de 2025 referente al proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, en la fecha de dicha acta, por un lapsus clavis, constante erróneamente: DICE: (...)13 de noviembre de 2025(...)*DEBE DECIR: (...)14 de noviembre de 2025(...) (...)Se ratifica y se deja constancia que todo lo demás estipulado dentro del instrumento en mención tiene absoluta validez(...);”;

Que, con Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, puso en conocimiento tanto del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información así como de su Delegado ante el Directorio de esta Empresa Pública, su renuncia al cargo de Gerente General, precisando en su comunicación que: “(...) *Por medio de la presente pongo en conocimiento del Directorio y de la autoridad nominadora mi renuncia irrevocable al cargo de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP, función que he desempeñado con responsabilidad, transparencia y compromiso institucional; (...);*”

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve: “*(...)Artículo 3.- Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-O, de 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su calidad de Presidente del Directorio Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue: “*(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial- Proveedor Único signado con el código No. RE-PU-COMEPE-2025-003, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE RATING DE TELEVISIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, a la oferente KANTAR IBOPE MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A. con RUC: 1791282183001, por el valor de USD 62.368,90 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad a lo establecido en el Acta No.4 de Calificación de la Oferta e Informe de Recomendación de Adjudicación, ambos documentos de fecha 17 de noviembre de 2025; y, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 111 y 112 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO No. 2.- DESIGNAR en calidad de Administradora de Contrato a la Lcda. Diana Belén Bermeo Zapater, Jefe de Programación y Transmisión o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 359 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 364 y 369 del Reglamento General a la LOSNCP.

La Máxima Autoridad o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato mediante el respectivo acto administrativo el cual se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación a la oferente KANTAR IBOPE

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

MEDIA ECUADOR EC-KIM S.A. con **RUC:** 1791282183001.

ARTÍCULO No. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se publique la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Gestión la notificación de la designación de Administrador(a) del Contrato al servidor(a) correspondiente.

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Cordero
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- COMEP-DCM-2025-0084-M

Anexos:

- 004_acta_4_calificacion_de_la_oferta_re-pu-comep-2025-003_17112025-signed.pdf
- 001_acta_1_audiencia_preguntas_y_aclaraciones_v13_11_2025-signed.pdf
- 005_informe_de_recomendacion_re-pu-comep-2025-003-signed.pdf
- 003_acta_3_convalidacion_de_errores_re-pu-comep-2025-003_14112025_dimc-signed.pdf
- 002_acta_2_apertura_de_oferta_re-pu-comep-2025-003_13112025_dimc-signed.pdf
- 23.1_pliegos.pdf
- 24_comep-gg-2025-0050-resolucion_de_inicio.pdf
- 25_cronograma_proceso.pdf
- 26_comep-cgg-2025-0708-m_notif_de_tecnico.pdf
- 27_acta_1_audiencia_preguntas_aclaraciones_ok.pdf
- 28_acta_2_apertura_de_oferta.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0055-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

- 30_acta_4_calificacion_de_la_oferta.pdf
- 31_informe_de_recomendacion0893096001763763148.pdf
- 32_comep-dcm-2025-0084-m_autoriz_adjudicacion.pdf
- 33hoja_de_ruta_comep-dcm-2025-0084-m.pdf
- 34_proceso_ibope_fe_de_erratas-signed.pdf
- 34._2_resolucion_nro._sd-004-2025-designacion_gerente.pdf
- 34.3_comep-cgm-2025-0002-enotificacion_mintel.pdf
- 35_accion_de_personal_743_grace_cordero.pdf
- oferta_formulario0410152001763763151.pdf

Copia:

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Analista de Contratación Pública 3

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je